

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera. franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periódico á real la línea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 4.

(Gaceta del 17 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Se ha enterado el Regente del Reino de la comunicacion de esa Junta, fecha 3 del actual, manifestando que la diferencia de precio que se ha establecido en la contratacion de los efectos públicos entre los títulos del 3 por 100 procedentes de la Deuda diferida y el de los de la renta consolidada, y entre los de las diversas series de esta misma renta, segun el capital que representan, ha dado márgen á que los tenedores de los títulos que hasta ahora venian representando la expresada Deuda diferida los presenten á convertir en inscripciones nominativas de la renta consolidada para canjearlas en seguida por títulos de igual renta, habiéndose dado ya el caso de que un solo interesado ha presentado 40 carpetas, en su mayor parte con un solo título, para convertirlos en otras tantas inscripciones. Tambien se ha hecho cargo S. A. de las medidas que la Junta ha adoptado para verificar esta clase de conversiones.

En su vista:

Considerando que, con arreglo á lo terminantemente prevenido en el art. 9.º de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la renta perpétua diferida tiene definitivamente el carácter de consolidada desde el segundo semestre de este año en que devenga el rédito completo de 3 por 100, y por lo tanto solo el interés privado ha podido establecer diversidad de precio entre los títulos del 3 por 100 que antes representaban la Deuda diferida y los de consolidada.

Considerando que, sin embargo, mientras aquellos componen cupones que re-

presenten intereses corrientes no tienen sus tenedores derecho á canjearlos por otros títulos de Deuda consolidada:

Considerando que de entregar hoy en cambio de los títulos del 3 por 100, que hasta ahora han representado la Deuda diferida, inscripciones nominativas de la renta consolidada sin consignar en ellas la clase de documentos de que traen su origen, equivale á anticipar la conversion de unos valores que no están todavía llamados á su canje:

Y considerando, por último, que no debe por parte de las oficinas entorpecerse la conversion de títulos al portador en inscripciones nominativas y viceversa cuando los interesados lo soliciten en uso de un derecho que la ley les concede.

El Regente del Reino se ha servido mandar que no se demore la conversion de títulos al 3 por 100, antes de diferida, en inscripciones nominativas de la renta consolidada; pero consignando en estas su procedencia á fin de que si se presentan á convertir nuevamente en títulos antes de darse principio á la conversion de los que representaban la diferida, se les entreguen tambien en pago títulos de esta última clase en igual número y de las mismas series á los que presentaron á canjear por las inscripciones, sin perjuicio de cambiar en su día las de esta clase que se hallen en circulacion por nuevos títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 que han de emitirse en el próximo año de 1870, ó por otras inscripciones de la propia renta.

De orden de S. A. lodigo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1869.—Ardanaz.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del Tesoro público y Loterías, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Sotera Martin, hija de don José, M. N. de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

Zamora 18 de Setiembre de 1869.—José Fernandez.

## ALCALDIA POPULAR DE ZAMORA.

## Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, se verificará el día 5 de Octubre próximo en la Alcaldía popular de esta ciudad y hora de las doce de la mañana, la subasta de las maderas que se han empleado en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo para la construccion del puente de la Estrella.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Alcaldía, para conocimiento del público, la valoración de los lotes y el pliego de condiciones que ha de regir en el remate.

Las maderas á que se refiere la su-

basta son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las piezas se encontrarán apiladas en los talleres del puente y marcados con un mismo número los grupos que constituyen cada lote.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de cinco escudos, que se entregará en metálico al pagador de obras públicas de la provincia, segun se detalla en el pliego de condiciones.

Zamora 15 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Santiago Herraiz.

## Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Alcaldía popular de esta capital en el *Boletín oficial* de la provincia de .... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la venta en pública subasta de las maderas que se han empleado en la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, para la construccion del puente de la Estrella, se compromete á tomar con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones (Aqui la proposicion que se haga para uno ó varios lotes, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que el lote se compone de los grupos de piezas que tengan el mismo número en los talleres, y que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada é individualmente el número de lote ó lotes, y la cantidad escrita en letra en que se compromete el proponente á tomar cada uno.)

**OBRAS PUBLICAS.**

**CARRETERA DE PRIMER ORDEN DE VILLACASTIN A VIGO.**

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

**Relacion de las maderas que se han empleado en la construccion del puente de la Estrella y que se subastaran el dia 5 de Octubre próximo en la Alcaldia popular de esta capital.**

LOTES.	NÚMERO de piezas.	LONGITUDES medias. Metros.	VOLUMEN medio del lote. Metros cúbicos.	PRECIO DEL metro cúbico. Escudos Mils.	IMPORTE del lote. Escudos Mils.	OBSERVACIONES.
1	30	13,40	30,15	19,200	578,880	Son tirantes de pino y negrillo con los cortes correspondientes á su clase. Sopandas de pino y negrillo. Pares y jabalcones de pino y negrillo. Idem, idem de pino. Pendolones de pino. Cerchones de pino. Idem, idem. Riostros de pino con varios cortes. Idem, idem. Idem, idem. Puntates de pino, pendolillos de pino y negrillo. Pares y jabalcones de pino y negrillo. Piezas de andamio de pino y negrillo y álamo blanco. Piezas de andamio y tablonos de idem, idem, idem. Piezas de andamio, aprestes y tablonos de pino y negrillo.  Piezas de andamio de pino. Idem, idem. Recortes de pino. Tablonos de pino. Piezas de andamio de álamo, negrillo y pino. Recortes y piezas de andamio de negrillo y álamo.  Tirantes de pino y negrillo. Pares y jabalcones de pino. Pares, pendolones y sopandas de pino y una pieza de negrillo. Piezas de andamio de negrillo, álamo y pino. Tablonos de pino. Recortes y tablonos de álamo y pino. Tirantes y piezas de andamio de álamo.  Jabalcones, tablonos y piezas de andamio de pino.
2	29	4,75	10,33	19,200	198,336	
3	58	6,50	23,55	19,200	452,160	
4	77	6,50	33,80	19,200	648,960	
5	38	3,40	10,86	11,200	121,632	
6	108	3,55 á 3,60	23,47	9,600	225,312	
7	60	3,55 á 3,60	13,04	9,600	125,184	
8	92	4,5 á 4,30	13,49	9,600	129,504	
9	81	3,20 á 4,20	10,04	9,600	96,384	
10	136	3,15 á 5,00	15,64	9,600	150,144	
11	144	2,50 á 4,00	10,96	9,600	105,216	
12	135	4,00 á 1,38	8,02	12,175	97,643	
13	67	4,10	15,11	23,343	352,713	
14	51	4,60 á 8,30	12,49	19,204	239,858	
15	141	1,30 á 7,00	7,55	15,687	118,437	
16	344	2,60 á 15,95	15,62	15,194	237,330	
17	99	3,40 á 5,80	18,08	16,000	289,280	
18	185	1,70 á 6,50	9,85	14,913	146,893	
19	104	1,00 á 1,50	2,92	9,600	28,032	
20	139	3,50 á 5,80	8,01	21,220	169,972	
21	70	3,00 á 8,50	12,07	18,177	219,396	
22	108	2,00 á 8,50	8,23	12,621	103,871	
23	11	16,00	13,20	19,200	253,440	
24	52	5,80 á 6,40	19,08	19,200	366,336	
25	28	2,90 á 4,75	5,73	16,000	91,680	
26	162	2,50 á 9,80	14,44	16,546	238,924	
27	161	3,15 á 5,60	10,32	19,994	206,338	
28	50	2,30 á 6,00	2,72	10,548	28,690	
29	25	5,60 á 8,40	9,97	6,136	61,176	
30	28	3,30 á 6,40	3,84	17,072	65,556	
<b>Totales.....</b>					<b>6.147.277</b>	

Zamora 15 de Setiembre de 1869.

EL ALCALDE POPULAR,  
Santiago Herraiz.



# PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de AGOSTO último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Pesas y medidas legales de Castilla.																						
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.										
	Ceba- da.		Cen- te- no.		Maiz.		Garban- zos.		Arroz.		Vino.		Aceite.		Carne- ro.		Vaca.		Tocino.		de trigo.		de cebada
Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.		Esc. MI.	
FANEGA.		FANEGA.		ARROBA.		ARROBA.		LIBRA.		ARROBA.		ARROBA.		ARROBA.		LIBRA.		ARROBA.		ARROBA.		KILOGRAMO.	
Alcañices . . . . .	2'500	1'800	2'200	2'200	3'700	7'800	1'600	0'112	0'375	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200
Boravente . . . . .	4'500	2'100	2'700	2'000	3'200	8'000	1'200	0'100	0'500	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100
Be. millo de Sayago . . . . .	3'600	2'100	2'400	2'000	3'200	8'000	1'200	0'118	0'400	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100	0'100
Fuentelesauro . . . . .	3'300	1'500	1'600	3'600	2'900	6'100	1'400	0'150	0'350	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250	0'250
Puebla de Sanabria . . . . .	6'600	5'700	5'600	4'200	3'500	7'600	1'500	0'142	0'400	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350	0'350
Toro . . . . .	3'400	1'500	2'400	2'500	2'600	6'500	1'200	0'150	0'350	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200
Villalpando . . . . .	3'500	1'200	2'500	2'000	2'600	6'500	1'200	0'148	0'400	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200
Zamora . . . . .	3'400	1'500	2'250	2'000	3'200	7'600	1'200	0'166	0'400	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200	0'200
TOTALES . . . . .	30'800	17'400	19'656	20'500	21'700	57'600	10'800	0'934	3'175	0'900	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862	0'862
Precio-medio general en la provincia . . . . .	3'850	2'175	2'457	2'562	3'099	7'200	1'550	0'139	0'122	0'396	0'150	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143	0'143

	FANEGA.		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Escudos	Mils.	Escudos	Mils.	
TIGO . . . . .	7'200	2'400	12'972	4'325	Puebla de Sanabria.
Idem mínimo . . . . .	6'000	1'400	10'811	2'523	Alcañices.
Idem máximo . . . . .	7'200	2'400	12'972	4'325	Puebla de Sanabria.
Idem mínimo . . . . .	6'000	1'400	10'811	2'523	Fuentelesauro.

Zamora 15 de Setiembre de 1869.

V.º B.º  
El Gobernador interino,  
MIGUEL REQUERO.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
MANUEL MORENO.

# Anuncios Oficiales.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
de la  
**AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

En el territorio de esta Audiencia de Valladolid ha de proveerse por oposicion la Notaría de Fuentes de Béjar, partido judicial de Béjar, conforme á los artículos 21 del real decreto de 28 de Diciembre de 1856 y 12 de la ley del Notariado y al decreto de 5 de Enero último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de este territorio, dentro del término improrogable de 40 días naturales, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, fecha 13 del actual.

De orden del señor Regente se publica en los *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio para conocimiento de los que se crean con derecho á optar á dicha Notaría.

Valladolid 17 de Setiembre de 1869.  
—El Secretario de Gobierno, Vicente Herrero.

## ARTILLERÍA.

**Comandancia general. — Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.**

El Comandante Capitan de Artillería del distrito de Castilla la Vieja, en comunicacion de diez y siete del actual, me dice lo siguiente:

«Vacantes tres plazas de obreros armeros en el parque de Puerto Rico, cspero merecer de V. S. se digne ordenar se haga saber en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que los individuos que se hallen en condiciones para sufrir el exámen de dicho oficio y deseen pasar á aquellos dominios con las ventajas que marcan las disposiciones vigentes lo soliciten Excmo. Sr. Director general de Artillería para antes del 15 del mes de Octubre próximo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que en la misma se previenen.

**Ayuntamiento popular de Morerueta de los Infanzones.**

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, en cumplimiento del art. 25 de la instrucción del mismo, ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas, en que manifiesten el haber diario que en este pueblo disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción referida; en la inteligencia que de no hacerlo, procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Moreruela de los Infanzones 16 de Setiembre de 1869.—El Presidente, José Cantuche.— José Fermín Blanco, Secretario.

# LOTERÍA NACIONAL.

## PROSPECTO

DE

premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20 000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en DÉCIMOS á 20 escudos; distribuyéndose 3 000 000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de .....	600.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
2 de 50.000 .....	100.000
10 de 20.000 .....	200.000
20 de 10.000 .....	200.000
953 de 1.000 .....	953.000
1 999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor .....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600 000 escudos .....	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200 000 escudos .....	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100 000 escudos .....	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo .....	12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero .....	8.200
<b>3.200</b>	<b>3.000.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3 400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 15071 a 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Delgado, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Santos Gimenez, vecino de Villamor de los Escuderos, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber satisfaga en término de tercero día las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre robo de tocino, chorizos y

otros efectos á Baltasar Rodriguez, vecino de San Miguel de la Rivera; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará perjuicio.

Fuentesauco nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Delgado.—Vicente Rodriguez.

Don Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Villar Miranda, de estado soltero, de veintiseis años de edad, natural de Brime de Urz,

contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de efectos á Antonio Villar, vecino de Quintanilla de Urz, para que se presente en la cárcel pública de este partido dentro del término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se insertará el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benavente diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., José Tejedor Llona.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### A los Ayuntamientos.

En la librería de Rodriguez, calle de la Renova, número 13, se expenden los nuevos modelos del repartimiento del impuesto personal.

Tambien se hallan de venta cuantos documentos necesitan los Secretarios de Ayuntamientos para la formacion de las cuentas, presupuestos, amillaramientos, estados de todas clases, etc., etc

### Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comision de la provincia de Zamora á cargo de don José Maria Fernandez.

Esta comision está autorizada para pagar desde el día 1.º de Octubre próximo el cupon número 10 de las acciones de la *Sociedad Española de Crédito Comercial*, que vence en dicho día, á razon de reales vellon 60 por accion.

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones formados al dorso por sus tenedores, quienes deberán así mismo presentar las láminas de accion de que hayan sido cortados. Se pagan tambien á presentacion con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Crédito Comercial á razon de 3 por 100 de su capital nominal.

Zamora 9 de Setiembre de 1869.—José M. Fernandez.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Se desea arrendar los pastos de invierno y primavera de las tan acreditadas dehesas Santa Cristina y San Pelayo, cuyas fincas están unidas, pertenecientes dichos pastos al marquesado de Villagodio, término de Zamora y Coreses. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentarse en la casa del Administrador don Santiago Piriz Fernandez, Santo Domingo, núm. 3, Zamora.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.—Zamora 1869.